



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

## RECTORADO

### UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray  
575478/80  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061)  
Casilla de Correo N° 389  
Web: [www.une.edu.py](http://www.une.edu.py)

## DICTAMEN UOC INFORME CUATRIMESTRAL

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 197/2026, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACIÓN, PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PAC).

La Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en cumplimiento al Art. 377 del Decreto N° 5311 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA Ley N° 7609 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”, y la Resolución DNCP N° 197/26 de fecha 22/01/2026 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACIÓN”, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas expresa los siguiente.

**Que**, conforme al cronograma estimativo establecido en el Plan Anual de Contrataciones Públicas vigente para el presente ejercicio fiscal, correspondiente al segundo cuatrimestre (mayo-agosto), esta Unidad Operativa de Contrataciones informa que no ha podido iniciar el proceso de llamado del siguiente procedimiento de contratación:

| ID N°  | DESCRIPCIÓN                      | MES ESTIMADO |
|--------|----------------------------------|--------------|
| 482504 | ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES | JULIO        |

**Que**, conforme lo requiere el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 197/26; PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO. a) *Incumplimiento detectado en el primer, segundo o tercer cuatrimestre: el bloqueo alcanzará a los procedimientos programados para su comunicación en dicho cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita, a través del SICP, un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento del plazo previsto.*

**Que**, se constató que los saldos de crédito presupuestario asignados resultaban insuficientes para llevar a cabo un procedimiento de selección que garantiza la cobertura adecuada de las necesidades institucionales. En resguardo de la norma presupuestaria vigente, la institución resolvió supeditar el inicio de los trámites de la convocatoria hasta tanto se formalice y apruebe la reprogramación presupuestaria mencionada, garantizando así la cobertura presupuestaria íntegra antes de la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) definitivo. Dicho relevamiento, a cargo de las áreas técnicas competentes de la Convocante, demandó un plazo que excedió el cronograma cuatrimestral originalmente planificado.

Se hace constar que el cumplimiento de las presentes directrices no exime a esta Convocante de la obligación de responder o subsanar las observaciones que pudiera realizar la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, en los términos del Artículo 8° de la citada Resolución.

Atentamente;



  
Sara Mariela Carrillo Fleitas  
Encargada de UOC  
Rectorado - UNE  
**Responsable U.O.C.**